

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1387:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **3** días de septiembre de dos mil diecinueve, reunido en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Diputada María Soledad Sciú y Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

**PRIMERO:** Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 477/19).-----

Visto el informe de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos de inscripción de siete (7) postulantes para cubrir el cargo citado precedentemente -(ciudadanía, edad, título, ejercicio mínimo de la profesión o funciones judiciales, libre deuda alimentario)- declaración jurada de no estar alcanzados por la limitante del art. 6° de la Ley 2574 y las inadmisibilidades fijadas en el art. 18 de la Ley 2600, bajo lo establecido en el punto 4.- de las Bases del presente Concurso.-----

En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar la Nómina de Inscriptos, en condiciones de ser evaluados, para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, que se adjunta como Anexo I.-----

**SEGUNDO:** Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 realizada por la Dra. Laura Cagliolo en el presente concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil,

**Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 477/19).**-----

Que mediante presentación formal, la postulante Dra. Laura Cagliolo, solicita hacer uso de la opción prevista en el artículo 28 de la Ley 2600 y no realizar la prueba de oposición ni la entrevista personal. -----

Que la norma mencionada, precedentemente, dispone que: *“Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndosele el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26”*. -----

Que la solicitud se sustenta en el dictamen N° 66, emitido en oportunidad de resolverse el concurso para cubrir el cargo de Juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (expte. 439/18), en el que la peticionante fue nominada por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, con fecha 25 de octubre de 2018.-----

Que en mérito de lo expuesto, se cumplen las condiciones establecidas por la normativa, a saber: la nominación del postulante en una terna, la identidad de cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones entre los concursos y el ejercicio de la opción dentro del plazo de un año desde el dictamen correspondiente al expte. n° 439/18 de este Consejo y con anterioridad al inicio de la etapa de oposición del presente concurso.-----

Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 a la Dra. Laura Cagliolo, D.N.I. N° 22.086.722 y eximirla de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

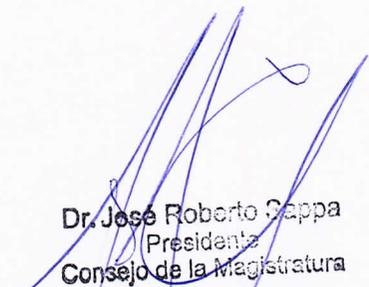
concurso en trámite, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de Juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (expte. 439/18), en el que, mediante Dictamen N° 66, de fecha 25 de octubre de 2018 fue nominado para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.-----

**TERCERO:** Por Secretaría hágase saber y notifiquese. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

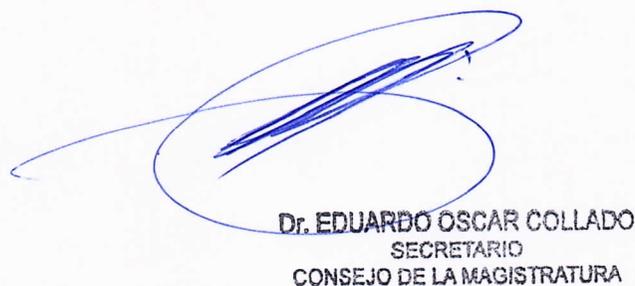
  
**Dr. DANIEL PABLO BENGUSAN**  
CONSEJERO



  
**Dr. José Roberto Sappa**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
**Dip. MARIA SOLEDAD SCIU**  
CONSEJERA

  
**Dr SANTIAGO MARIA COLL**  
CONSEJERO

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

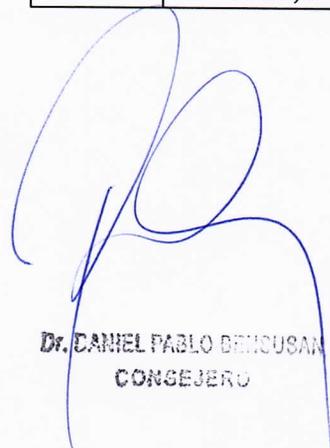
ACUERDO N° 1387

Anexo I

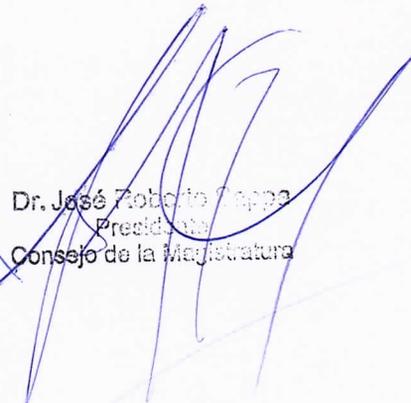
## NÓMINA DE INSCRIPTOS

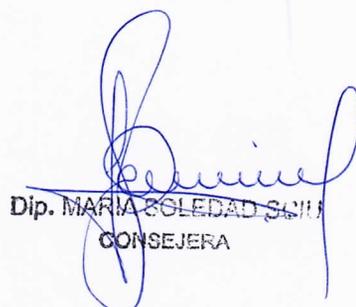
Concurso: *Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en de Santa Rosa (Expte. N° 477/19):*

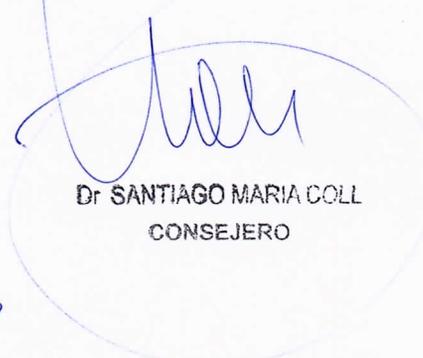
ORDEN	POSTULANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD
1	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274
2	CAGLIOLO, Laura	22.086.722
3	DIAZ, Ana Carolina	25.449.454
4	FERNANDEZ, Susana Ethel	18.121.584
5	GARCIA, María del Carmen	14.522.192
6	PASCUAL, Angela Adriana	18.579.991
7	RIVARA, Federico Ariel	25.199.715

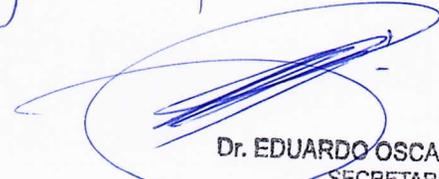
  
Dr. DANIEL PABLO BENCUSAN  
CONSEJERO



  
Dr. José Roberto Cappa  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
Dip. MARÍA SOLEDAD SCAJ  
CONSEJERA

  
Dr. SANTIAGO MARIA COLL  
CONSEJERO

  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA